

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.476

Revisado el expediente se encuentra que las demandadas POVERNIR S.A. Y COLPENSIONES, allegaron respuesta a la demanda, cumpliendo ellas con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS, en consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Primero.- TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por LUCY STELLA VELASCO MONTILLA por parte de las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, de conformidad con lo aquí considerado.

Segundo.- PROGRAMAR para el día TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (Art. 77 CPTSS).

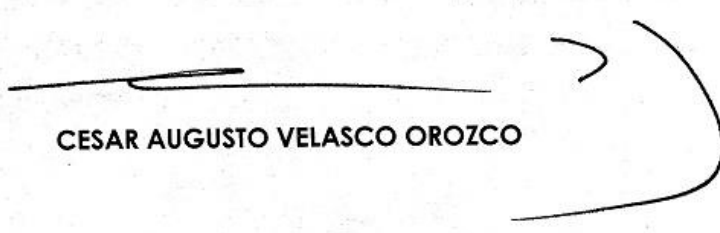
TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO identificado con cédula de ciudadanía No. 52.431.353 de la ciudad de Bogotá y T.P. No.148.996, para actuar como apoderada de la parte demandada PORVENIR S.A. conforme el poder que le fuera conferido.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía No.16.736.240 y tarjeta profesional No. 56.392 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada COLPENSIONES.

QUINTO: ACEPTAR la sustitución que hace el abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO y RECONOCER a la abogada NINA GOMEZ DAZA identificado con cédula de ciudadanía No.34.324.735 y tarjeta profesional No. 209.190 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO